

CONVENIO MARCO ENTRE CONSORCIO DE GESTION PUERTO LA PLATA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO UNO

Entre el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, representado en este acto por el Señor José María Lolo con domicilio legal en GAGIUB y O. 25 KOKIT N° de la ciudad de ENSENADA en adelante EL PUERTO, por una parte, y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO UNO representada por el presidente Arq. Gustavo Daniel Casco con DNI 20.470.941 en adelante el COLEGIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Ambas partes acuerdan avanzar conjuntamente en el fortalecimiento de la aplicación de sus roles respectivos dentro de las facultades y potestades que cada uno tiene :

EL PUERTO en su carácter de custodio del patrimonio edilicio existente y ejecutor de las actividades de la construcción para el desarrollo y crecimiento en la zona operativa propia, y EL COLEGIO en su carácter de contralor y representante de la matrícula de los profesionales arquitectos de la Región, en cumplimiento del rol de asesor de los poderes públicos y reparticiones técnicas oficiales en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión, conferido por la Ley 10405.

SEGUNDA – IMPLEMENTACIÓN: A tales fines EL PUERTO, en el marco de su política de apertura y trabajo colaborativo respecto a las Instituciones en las diversas temáticas que se requieran, invitará formalmente a EL COLEGIO a colaborar en la implementación de aquellas políticas que involucren a los profesionales de su matrícula, promoviendo la consulta, la interacción y el trabajo coordinado.

Las mismas comprenden el asesoramiento técnico general y el fomento de la intervención profesional de los arquitectos en las temáticas relacionadas con los planteos urbanísticos, las obras de construcción, la protección del patrimonio edilicio edificado, el cuidado medioambiental, el desarrollo sostenible, la accesibilidad y otros afines.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las instancias específicas de colaboración se establecerán a través de sendos convenios que, dentro del marco provisto por el presente, aborden lo general y lo particular de las mismas, como así también definan la designación de las reparticiones del área portuaria de vinculación en cada una de las tareas. -

CUARTA – INFORMACIONES: EL COLEGIO brindará a través de su Delegación cabecera sito en calle 10 e/ 45 y 46 N° 689, a cuyo cargo se encuentra Arq. Gustavo Daniel Casco, matrícula profesional n° 17.044, la evacuación de toda consulta referida al accionar que implique la actividad profesional y a la más amplia colaboración y asesoramiento sobre los temas anteriormente enumerados a los fines

de llevar a cabo los objetivos del presente. Por su parte EL PUERTO facilitará toda información necesaria a los fines de ejecutar las tareas abordadas en colaboración. -

QUINTA – VIGENCIA: el presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 30 (treinta) días al momento del pertinente vencimiento.-

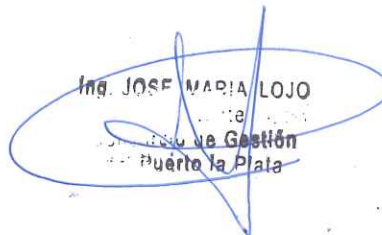
SEXTA – DOMICILIOS: A todos los efectos relacionados con este convenio, las partes constituyen sus domicilios en los lugares consignados en la cabecera del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones o citaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen en el marco de las presentes condiciones.

SEPTIMA – COMPETENCIA - JURISDICCIÓN: Ambas partes se comprometen a resolver directa y amistosamente los disentimientos y diferencias que eventualmente pudieran surgir durante el desarrollo de las actividades comunes y conjuntas, en primera instancia mediante sus representantes y en segunda y última por sus autoridades superiores. Si no se arribara a una solución del conflicto, las partes acuerdan someter dicha controversia a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de

De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ensenada a los 18 días del mes de junio de 2024.



Arq. GUSTAVO DANIEL CASCO
Presidente
Capbauno



Ing. JOSE MARIA LOJO
Ingeniero de Gestión
Puerto La Plata